

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
"FUNDACIÓN SAN PEDRO CLAVER"
Centro Bienestar del Anciano San Pedro Claver



Bogotá, D.C., 13 de Abril de 2018

Doctor
LUIS HERNÁN VARGAS FORERO
Subgerente Financiero
Beneficencia de Cundinamarca
La ciudad.

Ref. CUENTA DE COBRO

Respetado Doctor;

Reciba un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en su gestión.

Muy comedidamente me permito hacer llegar a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes; la cuenta de cobro correspondiente al periodo del 01 al 31 de Marzo de 2018, por un valor de (\$356.338.362.00), generada del Convenio de Cooperación No. 063 del 13 de Diciembre de 2017; firmado con la Beneficencia de Cundinamarca por concepto de aunar esfuerzos para la atención en protección social de Personas Mayores en alto grado de vulnerabilidad, procedentes de los Municipios de Cundinamarca y que son protegidos en el Centro Bienestar del Anciano San Pedro Claver, ubicado en Bogotá, D.C. de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.

Agradezco su amable atención.

Fraternalmente;


HNA. MARIA DE JESUS ALZATE DUQUE
Representante Legal

Anexo lo enunciado

Funsan-18660048
Proyectó: Jorge E. Baracaldo M.

Bogotá, D.C., Avenida Caracas No. 1-16 Sur Telefax 2-462045/0159
E-mail fundacionsanpedroclaver@outlook.com



BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15





LOS SUPERVISORES DE LA SUBGERENCIA DE PROTECCION SOCIAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA EN VIRTUD DEL CONVENIO DE ASOCIACION N° 063/ 2017 DE ADMINISTRACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION PARA EL CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER

CERTIFICA

Que una vez verificada la gestión desarrollada por el Asociado **FUNDACION SAN PEDRO CLAVER** con Nit. **No. 830.018.745-9**, en cumplimiento de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION No. **063 / 2017** Disponibilidad Presupuestal No. **05** del 02 de Enero de 2018 y Certificado de Registro Presupuestal No. **05** de 2018, cuyo objeto es *Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en el Centro Bienestar del Anciano SAN PEDRO CLAVER, ubicado en Bogotá D.C., de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, de conformidad con la propuesta presentada con ocasión del Convenio de Asociación No. 063 / 2017 y el Pliego de Condiciones, el Asociado cumplió con el objeto del convenio, y se establece:*

Que se cumplió con la prestación de los servicios bajo las condiciones pactadas en el convenio mencionado.

- Que cumplió con el proceso de recaudo de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones.
- Que el contratista presenta Certificación expedida por el contador en la que deja constancia de estar al día en el pago de salarios, parafiscales, caja de compensación y aportes al sistema de seguridad social en salud.
- El número de usuarios a atender en esta institución es de 80. El número de usuarios internos atendidos se encuentra debidamente registrado y 8revisado con sus respectivas novedades en la cuenta de cobro adjunta.

El número de usuarios a atender en esta institución es de 220. El número de usuarios internos atendidos se encuentra debidamente registrado y revisado con sus respectivas novedades en la cuenta de cobro adjunta.

La presente cuenta de cobro corresponde al periodo comprendido entre 01 al 31 de Marzo de 2018.

VALOR A PAGAR POR SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL SEGÚN EL CONVENIO ES DE \$405.214.458.00 (CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE).

MENOS VALOR APORTE OPERADOR 10%

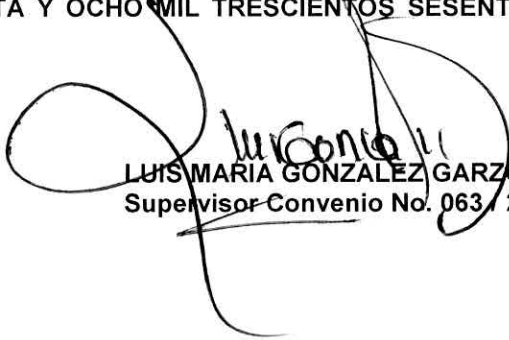
\$ 40.521.446

MENOS CUOTAS DE CORRESPONSABILIDAD RECAUDADAS

\$ 8.354.650

TOTAL, A PAGAR POR SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL MENOS APORTE DEL OPERADOR 10% SEGÚN CONVENIO No. 063/2017 Y MENOS RECAUDOS DE CUOTAS DE CORRESPONSABILIDAD DESCRITAS, ES DE \$356.338.362.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE).


ELDA ROCIO RODRIGUEZ CAJAMARCA
Supervisor Convenio No. 063 / 2017


LUIS MARIA GONZALEZ GARZON
Supervisor Convenio No. 063 / 2017



Beneficencia de Cundinamarca, Sede Administrativa.

Calle 26 51-53. Torre Beneficencia Piso 6, Bogotá, D.C.

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co

Consecutivo No. 04
31 de Marzo de 2018

DEBE A:

**FUNDACIÓN SAN PEDRO CLAVER Y/O HNA. MARÍA DE JESÚS ALZATE
DUQUE C.C. No. 24'296.554 DE MANIZALES**

LA SUMA DE: TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$356.338.362.00).

Por concepto de aunar esfuerzos para la atención en protección social de Personas Mayores en alto grado de vulnerabilidad, procedentes de los Municipios de Cundinamarca y que son protegidos en el Centro Bienestar del Anciano San Pedro Claver, ubicado en Bogotá, D.C. de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, según relación y certificado del supervisor adjuntos, durante el 01 al 31 de Marzo de 2018.

VALOR CAPITACIÓN RESIDENTE CON ALIMENTACIÓN:	MES	1.798.003,00
VALOR CAPITACIÓN RESIDENTE SIN ALIMENTACIÓN:	MES	1.552.756,00

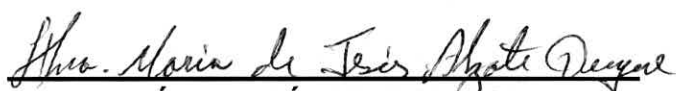
Concepto	Periodo	Cobertura	Valor Capitalación		Cantidad días	Valor
			Mes	Día		
Usuarios con asistencia de 31 días.	Del 01 al 31 de Marzo de 2018	204	1.798.003,00	59.933,43	31	379.019.032,00
Egres: Cifuentes Ramon, 01 de Marzo de 2018.	01 de Marzo de 2018	1	1.798.003,00	59.933,43	1	59.933,00
Egres: Cifuentes Ramon, 01 de Marzo de 2018.	Del 02 al 31 de Marzo de 2018		1.552.756,00	51.758,53	30	1.552.756,00
Egres: Hernandez Torres Marco Aurelio, 07 de Marzo de 2018.	Del 01 al 07 de Marzo de 2018	1	1.798.003,00	59.933,43	7	419.534,00
Egres: Hernandez Torres Marco Aurelio, 07 de Marzo de 2018.	Del 08 al 31 de Marzo de 2018		1.552.756,00	51.758,53	24	1.242.205,00
Egres: Sanabria Briceida, 07 de Marzo de 2018.	Del 01 al 07 de Marzo de 2018	1	1.798.003,00	59.933,43	7	419.534,00
Egres: Sanabria Briceida, 07 de Marzo de 2018.	Del 08 al 31 de Marzo de 2018		1.552.756,00	51.758,53	24	1.242.205,00
Egres: Silva de Piraquive Ana Matilde, 24 de Marzo de 2018.	Del 01 al 24 de Marzo de 2018	1	1.798.003,00	59.933,43	24	1.438.402,00
Egres: Silva de Piraquive Ana Matilde, 24 de Marzo de 2018.	Del 25 al 31 de Marzo de 2018		1.552.756,00	51.758,53	7	362.310,00
						385.755.911,00

35

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 063 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017
Disponibilidad Presupuestal No. 350 del 05 de Octubre de 2017

Consecutivo No. 04
31 de Marzo de 2018

						385.755.911,00
Egres: Salazar de Suarez Ana Maria, 25 de Marzo de 2018.	Del 01 al 25 de Marzo de 2018	1	1.798.003,00	59.933,43	25	1.498.336,00
Egres: Salazar de Suarez Ana Maria, 25 de Marzo de 2018.	Del 26 al 31 de Marzo de 2018		1.552.756,00	51.758,53	6	310.551,00
Cupo pendiente Beneficencia de Cundinamarca.	Del 01 al 31 de Marzo de 2018	11	1.552.756,00	51.758,53	31	17.649.660,00
PRESTACION DE SERVICIOS DEL MES DE MARZO DE 2018						405.214.458,00
MENOS APOORTE OPERADOR 10%						- 40.521.446,00
SUB-TOTAL CUENTA MES DE MARZO DE 2018						364.693.012,00
MENOS VALOR RECAUDO USUARIOS MES DE MARZO DE 2018						- 8.354.650,00
TOTAL CUENTA MES DE MARZO DE 2018						356.338.362,00


HNA. MARÍA DE JESÚS ALZATE DUQUE

Representante Legal

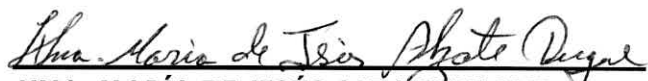
Consecutivo No. 04
31 de Marzo de 2018

Concepto	Periodo	Cobertura	Valor Capitación		Cantidad días	Valor
			Mes	Día		
Usuarios con asistencia de 31 días.	Del 01 al 31 de Marzo de 2018	204	1.798.003,00	59.933,43	31	379.019.032,00
Egresas: Cifuentes Ramon, 01 de Marzo de 2018.	01 de Marzo de 2018	1	1.798.003,00	59.933,43	1	59.933,00
Egresas: Cifuentes Ramon, 01 de Marzo de 2018.	Del 02 al 31 de Marzo de 2018		1.552.756,00	51.758,53	30	1.552.756,00
Egresas: Hernandez Torres Marco Aurelio, 07 de Marzo de 2018.	Del 01 al 07 de Marzo de 2018	1	1.798.003,00	59.933,43	7	419.534,00
Egresas: Hernandez Torres Marco Aurelio, 07 de Marzo de 2018.	Del 08 al 31 de Marzo de 2018		1.552.756,00	51.758,53	24	1.242.205,00
Egresas: Sanabria Briceida, 07 de Marzo de 2018.	Del 01 al 07 de Marzo de 2018	1	1.798.003,00	59.933,43	7	419.534,00
Egresas: Sanabria Briceida, 07 de Marzo de 2018.	Del 08 al 31 de Marzo de 2018		1.552.756,00	51.758,53	24	1.242.205,00
Egresas: Silva de Piraquive Ana Matilde, 24 de Marzo de 2018.	Del 01 al 24 de Marzo de 2018	1	1.798.003,00	59.933,43	24	1.438.402,00
Egresas: Silva de Piraquive Ana Matilde, 24 de Marzo de 2018.	Del 25 al 31 de Marzo de 2018		1.552.756,00	51.758,53	7	362.310,00
						385.755.911,00

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 063 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017
Disponibilidad Presupuestal No. 350 del 05 de Octubre de 2017

Consecutivo No. 04
31 de Marzo de 2018

						385.755.911,00
Egres: Salazar de Suarez Ana Maria, 25 de Marzo de 2018.	Del 01 al 25 de Marzo de 2018	1	1.798.003,00	59.933,43	25	1.498.336,00
Egres: Salazar de Suarez Ana Maria, 25 de Marzo de 2018.	Del 26 al 31 de Marzo de 2018		1.552.756,00	51.758,53	6	310.551,00
Cupo pendiente Beneficencia de Cundinamarca.	Del 01 al 31 de Marzo de 2018	11	1.552.756,00	51.758,53	31	17.649.660,00
PRESTACION DE SERVICIOS DEL MES DE MARZO DE 2018						405.214.458,00
MENOS APOORTE OPERADOR 10%						- 40.521.446,00
SUB-TOTAL CUENTA MES DE MARZO DE 2018						364.693.012,00
MENOS VALOR RECAUDO USUARIOS MES DE MARZO DE 2018						- 8.354.650,00
TOTAL CUENTA MES DE MARZO DE 2018						356.338.362,00


HNA. MARÍA DE JESÚS ALZATE DUQUE

Representante Legal

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
"FUNDACIÓN SAN PEDRO CLAVER"
Centro Bienestar del Anciano San Pedro Claver



32

Bogotá D.C.09 de Abril de 2018

Doctor:

MARIO HERNAN LOZANO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Beneficencia de Cundinamarca
La ciudad

Respetado Doctor.

Reciba un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en su gestión al frente de esta Entidad.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia de los recibos y las respectivas consignaciones de los dineros que por concepto de bonificación los acudientes de los usuarios consignan en la cuenta dispuesta por el Centro Bienestar del Anciano San Pedro Claver como aporte por su estadía en esta institución durante el mes de Marzo de 2018.

1. Relación bonificaciones recibidas.
2. Recibos originales de las consignaciones por valor de la sumatoria de (8.354.650) efectuadas en el Banco Davivienda Cuenta No 002700047489 de la Fundación San Pedro Claver.
3. Número total de usuarios del mes 209.

Cordialmente:



HNA. MARIA DE JESUS ALZATE DUQUE
Directora
Anexo lo enunciado

Bogotá, D.C., Avenida Caracas No. 1-16 Sur Telefax 2-462045/0159
E-mail fundacionsanpedroclaver@outlook.com



BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15



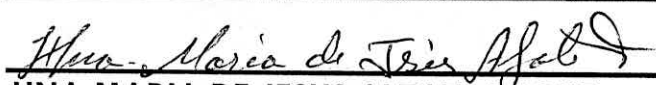
31

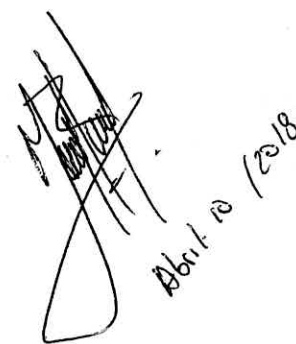
**Relación: bonificaciones recibidas en el Centro Bienestar del
Anciano San Pedro Claver de Bogotá, del 1 al 31 de Marzo de
2018**

FECHA CONSIGN.			BANCO DAVIVIENDA	NOMBRE BENEFICIARIO	TOTAL CONSIGNADO
D	M	A	2700047489		
1	3	2018	162852	IGNACIO PRIETO	443.000
1	3	2018	990212	MARIA ELISA DIAZ	460.000
13	12	2017	374841	JORGE FERRO	122.500
11	1	2018	166612		122.950
13	2	2018	334830		122.950
6	10	2017	604960	CONCEPCION PARRA	123.000
19	2	2018	337196		123.000
12	2	2018	581375	EFRAIN RODRIGUEZ	130.200
21	2	2018	238633	GILBERTO LINAREZ	100.000
15	1	2018	820392	BLANCA MARIA CASTILLO	688.000
15	1	2018	823024		424.000
13	2	2018	691704		424.000
1	3	2018	260038	JOSE ANTONIO CARVAJAL	123.000
1	3	2018	751374	TEOFILDE GARZON	87.000
2	3	2018	426587	MATILDE SILVA	282.200
2	3	2018	961722	ABRAHAM ORTIZ	78.150
5	3	2018	620075	ARQUIMEDES CASALLAS	86.850
3	3	2018	152774	ELIZABETH BUSTOS	144.700
22	2	2018	492210	FRANCISCA LOZANO	100.000
5	3	2018	38475	CARLOS ENRIQUE AGUDELO	73.000
1	3	2018	537699	MARIA DE LA CRUZ PARRADO	230.000
5	3	2018	642976	MARINA GALVIS GARZON	221.350
6	3	2018	497032,521032,273520	ANGEL CHAVARRO	740.000
6	3	2018	674848	PLINIO AVENDAÑO	144.500
6	3	2018	556240	GONZALO OLMOS	200.000
6	3	2018	116791	AMBROSIA ARIZA	260.500
5	3	2018	545990	ANA SOFIA MARTINEZ	75.000
2	3	2018	439926	DAVID VILLARRAGA	86.800
8	3	2018	620346	URIEL HERRERA	80.000
9	3	2018	446881	ANA MARIA RINCON	129.700
7	3	2018	956643	EFRAIN RODRIGUEZ	130.200
5	3	2018	enero	DAVID VILLARRAGA	73.800
9	3	2018	249792	BENJAMIN SANABRIA	80.000
5	3	2018	976991	MARIA DOLORES MORENO	482.000

30

7	3	2018	141118	ISABEL GUERRERO	78.000
7	3	2018	362383	EFRAIN SALAZAR	186.300
1	3	2018	210580	ANA VICTORIA MENDEZ	138.000
6	3	2018	888200	MARIA ELISA DIAZ	482.000
12	3	2018	325568	LUCY CARRASCO	200.000
21	3	2018	121112	CARLOS ENRIQUE AGUDELO	78.000
					8.354.650
SON: OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.					


 HNA MARIA DE JESUS ALZATE DUQUE
 DIRECTORA


 Abril 10 / 2018



CERTIFICACIÓN

El Revisor Fiscal de la Fundación San Pedro Claver, hace constar que ésta Entidad ha cancelado oportunamente durante los últimos seis (6) meses, los aportes correspondientes de los empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA; de conformidad a lo establecido en la Ley 789 de 2002, encontrándose a Paz y Salvo por estos conceptos.

Se expide ésta certificación con destino a la Beneficencia de Cundinamarca, en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de Abril (04) de dos mil dieciocho (2018).

ROQUE DE JESÚS GÓMEZ ROBAYO
Revisor Fiscal
C. P. T. P. 4281-T.

28

Ultimo ingreso exitoso: 2018-04-09 / 03:20:54 PM | Ultimo ingreso fallido: 2018-01-09 / 02:18:27 PM

Datos	Empleados	Planillas	Documentos	Reportes	Cesantias	Salir
-------	-----------	-----------	------------	----------	-----------	-------

Periodo Pensión: Abril 2018. Periodo Salud: Mayo 2018.

Abril 16 de 2018 / 10:42 AM

[Inicio](#) > [Planillas](#) > Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	FUNDACIÓN SAN PEDRO CLAVER	Nit:	830018745
Tipo planilla:	E	Periodo liquidación Pensiones	Marzo 2018
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Abril 2018
Número de radicación:	26756244	Total a pagar:	\$41,375,700
Fecha de vencimiento:	11/04/2018	Total de empleados:	104
Fecha de pago:	05/04/2018	Número de administradoras:	21

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO AV VILLAS	Número de aprobación:	327312553
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-18	860008645	Liberty Seguros de Vida	103		\$0.00	\$612,000
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	15		\$0.00	\$2,900,400
230301	800224808	Porvenir	57		\$0.00	\$8,883,500
231001	800227940	Colfondos	2		\$0.00	\$342,700
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	24		\$0.00	\$4,898,800
CCF21	860013570	Cafam Caja de Compensacion Fliar	100		\$0.00	\$4,344,700
EPS002	800130907	Salud Total EPS	11		\$0.00	\$1,529,400
EPS005	800251440	Sanitas EPS	6		\$0.00	\$1,007,800
EPS008	860066942	Compensar EPS	18		\$0.00	\$2,194,000
EPS010	800088702	EPS Sura	23		\$0.00	\$3,192,600
EPS016	805000427	Coomeva EPS	2		\$0.00	\$213,200
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	18		\$0.00	\$2,411,800
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1		\$0.00	\$121,800
EPS023	830009783	Cruz Blanca EPS	9		\$0.00	\$1,093,000
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	2		\$0.00	\$390,800
EPS044	901097473	MEDIMAS EPS SAS	7		\$0.00	\$1,105,000
EPSC34	900298372	Recaudo SGP Capital Salud	4		\$0.00	\$348,600
ESSC07	806008394	EPS-S Mutual Ser	1		\$0.00	\$118,000
MIN001	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantía -	2		\$0.00	\$232,200

FOSYGA						
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	100		\$0.00	\$3,261,400
PASENA	899999034	SENA	100		\$0.00	\$2,174,000
						\$41,375,700

*Si descontó incapacidades o notas credito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos

[»Lista de planillas](#)

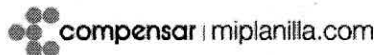
Este documento está clasificado como **PRIVADO** por parte de Compensar Operador de Información

[Exportar reporte a Excel](#) [Exportar reporte a PDF](#)

[Imprimir transacción](#)

<https://www.miplanilla.com/>

Todos los derechos reservados © 2018 . Compensar - Genet S.A.



certicámara.



Powered by



Acerca de los
certificados SSL

Miplanilla.com - Gestión y pago de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) - Colombia

Su dirección IP actual es: 190.24.173.252

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830018745-9	FUNDACIÓN SAN PEDRO CLAVER	AVENIDA CARACAS No. 1-16 SUR	2462045	fundacionsanpedroclaver@outlook.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA							
PERIODO COTIZACIÓN				TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	TOTAL A PAGAR
SALUD		DIFERENTE A SALUD					
MES	AÑO	MES	AÑO				
4	2018	3	2018	E	05/04/2018	26756244	\$41.375.700

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD				UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria		No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	1.529.400	0	0		0	0	0	0	0	1.529.400	11
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	1.007.800	0	0		0	0	0	0	0	1.007.800	6
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	2.194.000	0	0		0	0	0	0	0	2.194.000	18
EPS010	EPS Sura	800088702-2	3.192.600	0	0		0	0	0	0	0	3.192.600	23
EPS016	Cooimeva EPS	805000427-1	213.200	0	0		0	0	0	0	0	213.200	2
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	2.411.800	0	0		0	0	0	0	0	2.411.800	18
EPS018	Serv. Occ. Salud - EPS	805001157-2	121.800	0	0		0	0	0	0	0	121.800	1
EPS023	Cruz Blanca - EPS	830009783-0	1.093.000	0	0		0	0	0	0	0	1.093.000	9
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	390.800	0	0		0	0	0	0	0	390.800	2
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	901097473-5	1.105.000	0	0		0	0	0	0	0	1.105.000	7
EPSC34	Recaudo SGP Capital Salud	900298372-9	348.600	0	0		0	0	0	0	0	348.600	4
ESSC07	EPS-S Mutual Ser	806008394-7	118.000	0	0		0	0	0	0	0	118.000	1
MIN001	Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	232.200	0	0		0	0	0	0	0	232.200	2

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	2.900.400	0	0	0	0	0	0		2.900.400	15
230301	Porvenir	800224808-8	8.883.500	0	0	0	0	0	0		8.883.500	57
231001	Colfondos	800227940-6	342.700	0	0	0	0	0	0		342.700	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	4.898.800	0	0	0	0	0	0		4.898.800	24

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-18	Lib Seg. De Vida	860008645-7	612.000				612.000	0	0	612.000			6.120	612.000	103

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF21	Cafam	860013570-3	4.344.700	0	0	4.344.700	100

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830018745-9	FUNDACIÓN SAN PEDRO CLAVER	AVENIDA CARACAS No. 1-16 SUR	2462045	fundacionsanpedroclaver@outlook.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
2.174.000	0	0	2.174.000	100
ICBF				
3.261.400	0	0	3.261.400	100
ESAP				
MEN				

DATOS DE LA PLANILLA							
PERIODO COTIZACIÓN				TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	TOTAL A PAGAR
SALUD		DIFERENTE A SALUD					
MES	AÑO	MES	AÑO				
4	2018	3	2018	E	05/04/2018	26756244	\$41.375.700

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	13	13.958.200	13.958.200
Pensión	4	17.025.400	17.025.400
Riesgos Laborales	1	612.000	612.000
CCF	1	4.344.700	4.344.700
ESAP	0	0	0
ICBF	1	3.261.400	3.261.400
MEN	0	0	0
SENA	1	2.174.000	2.174.000
TOTALES	21	41.375.700	41.375.700

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830018745-9	FUNDACIÓN SAN PEDRO CLAVER	AVENIDA CARACAS No. 1-16 SUR	2462045	fundacionsanpedroclaver@outlook.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA							
PERIODO COTIZACIÓN				TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	TOTAL A PAGAR
SALUD		DIFERENTE A SALUD					
MES	AÑO	MES	AÑO				
4	2018	3	2018	E	05/04/2018	26756244	\$41.375.700

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN					SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES																
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Colapso	Subtipo	Extemporáneo	Columna exterior	Extemporáneo	ING	RET	EX	IMP	TOP	TAR	VSP	VBT	SLM	IGF	LMA	VAC	VOA	VOI	VOJ	VOK	VOV	VOX	CODIFICACIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización/ Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC	1005679114	ROMERO REYES NAYBETH ISABEL	1	0		N									X											230301	943.950	151.100	0	0	0	0	0	ESSC07	943.950	118.000	14-18	943.950	1	5.000	CCF21	943.950	37.800	943.950	18.900	28.400	0	0	0
2	CC	1006196535	LOPEZ HINESTROZA YENIS PAOLA	1	0		N									X											230301	859.366	137.500	0	0	0	0	0	EPS010	859.366	107.500	14-18	859.366	1	4.500	CCF21	859.366	34.400	859.366	17.200	25.800	0	0	0
3	CC	1006386238	GARCÉS DELGADO DIANA PATRICIA	1	0		N									X											230301	878.897	140.700	0	0	0	0	0	EPS010	878.897	109.900	14-18	878.897	1	4.600	CCF21	878.897	35.200	878.897	17.600	26.400	0	0	0
4	CC	1007227980	MILA ROJAS JENNY MARCELA	1	0		N	X								X											230301	397.132	63.600	0	0	0	0	0	EPS034	397.132	49.700	14-18	397.132	1	2.100	CCF21	397.132	15.900	397.132	8.000	12.000	0	0	0
5	CC	1007227982	MILA ROJAS MARISOL DEL PILAR	1	0		N																				230301	913.500	146.200	0	0	0	0	0	EPS017	913.500	114.200	14-18	913.500	1	4.800	CCF21	913.500	36.600	913.500	18.300	27.500	0	0	0
6	CC	1010162787	ALONSO PALACIOS LILIAM ANGELINE	1	0		N																				25-14	1.575.000	252.000	0	0	0	0	0	EPS005	1.575.000	196.900	14-18	1.575.000	1	8.300	CCF21	1.575.000	63.000	1.575.000	31.500	47.300	0	0	0
7	CC	1012361873	MAHECHA GUERRERO DIANA VANNESSA	1	0		N																				230201	913.500	146.200	0	0	0	0	0	MIN001	913.500	114.200	14-18	913.500	1	4.800	CCF21	913.500	36.600	913.500	18.300	27.500	0	0	0
8	CC	1012428737	BUTRAGO MENESES GERALDINE LISETH	1	0		N																				25-14	913.500	146.200	0	0	0	0	0	EPS010	913.500	114.200	14-18	913.500	1	4.800	CCF21	913.500	36.600	913.500	18.300	27.500	0	0	0
9	CC	1013578974	PUENTES GONZALEZ SANDRA EDITH	1	0		N																				230301	924.000	147.900	0	0	0	0	0	EPS044	924.000	115.500	14-16	924.000	1	4.900	CCF21	924.000	37.000	924.000	18.500	27.800	0	0	0
10	CC	1013618380	IBÁÑEZ CAÑO YEIMI INES	1	0		N																				230201	913.500	146.200	0	0	0	0	0	EPS017	913.500	114.200	14-18	913.500	1	4.800	CCF21	913.500	36.600	913.500	18.300	27.500	0	0	0
11	CC	1013633989	BARACALDO RUIZ MELISSA ANDREA	1	0		N																				230301	1.155.000	184.800	0	0	0	0	0	EPS010	1.155.000	144.400	14-18	1.155.000	1	6.100	CCF21	1.155.000	46.200	1.155.000	23.100	34.700	0	0	0
12	CC	1013654317	RAMIREZ DIAZ GINERY ALEXANDRA	1	0		N									X											230301	943.950	151.100	0	0	0	0	0	EPS002	943.950	118.000	14-18	943.950	1	5.000	CCF21	943.950	37.800	943.950	18.900	28.400	0	0	0
13	CC	1013667291	PARDO HERNANDEZ MONICA ALEJANDRA	1	0		N																				230301	913.500	146.200	0	0	0	0	0	EPS010	913.500	114.200	14-18	913.500	1	4.800	CCF21	913.500	36.600	913.500	18.300	27.500	0	0	0
14	CC	1015129275	SANTOS BONILLA INGRID STEFANIA	1	0		N																				25-14	913.500	146.200	0	0	0	0	0	EPS023	913.500	114.200	14-18	913.500	1	4.800	CCF21	913.500	36.600	913.500	18.300	27.500	0	0	0
15	CC	1022997750	MEDINA TIMOTE LEIDY TATIANA	1	0		N									X											25-14	859.366	137.500	0	0	0	0	0	EPS002	859.366	107.500	14-18	859.366	1	4.500	CCF21	859.366	34.400	859.366	17.200	25.800	0	0	0
16	CC	1023028782	ORTIZ VILLANUEVA YEIMI LORENA	1	0		N																				230301	913.500	146.200	0	0	0	0	0	EPS008	913.500	114.200	14-18	913.500	1	4.800	CCF21	913.500	36.600	913.500	18.300	27.500	0	0	0
17	CC	1023032675	CORDOBA LOPEZ INGRID TATIANA	1	0		N																				230301	913.500	146.200	0	0	0	0	0	EPS017	913.500	114.200	14-18	913.500	1	4.800	CCF21	913.500	36.600	913.500	18.300	27.500	0	0	0
18	CC	1023862510	DUARTE MEJIA HERMELINDA	1	0		N									X											230301	1.222.758	195.700	0	0	0	0	0	EPS017	1.222.758	152.900	14-18	1.222.758	1	6.400	CCF21	1.222.758	49.000	1.222.758	24.500	36.700	0	0	0
19	CC	1023911534	LAMPREA MENDEZ ANGELA PATRICIA	1	0		N									X											230301	1.125.888	180.200	0	0	0	0	0	EPS023	1.125.888	140.800	14-18	1.125.888	1	5.900	CCF21	1.125.888	45.100	1.125.888	22.600	33.800	0	0	0
20	CC	1023945413	ROMERO RODRIGUEZ YENNIFER PATRICIA	1	0		N																				230301	913.500	146.200	0	0	0	0	0	EPS023	913.500	114.200	14-18	913.500	1	4.800	CCF21	913.500	36.600	913.500	18.300	27.500	0	0	0
21	CC	1024462375	CARABALI VARGAS NIDIA CAROLINA	1	0		N																				25-14	1.010.369	161.700	0	0	0	0	0	EPS008	1.010.369	126.300	14-18	1.010.369	1	5.300	CCF21	1.010.369	40.500	1.010.369	20.300	30.400	0	0	0
22	CC	1024495960	HERNANDEZ CAMPUSANO ANDREA JULIETH	1	0		N																				230201	1.890.000	302.400	0	0	0	0	0	EPS017	1.890.000	236.300	14-18	1.890.000	1	9.900	CCF21	1.890.000	75.600	1.890.000	37.800	56.700	0	0	0
23	CC	1024505919	TOVAR CASTILLO PRISCILA KATHERINE	1	0		N									X											230301	898.428	143.800	0	0	0	0	0	EPS044	898.428	112.400	14-18	898.428	1	4.700	CCF21	898.428	36.000	898.428	18.000	27.000	0	0	0
24	CC	1026505916	HERRERA GUZMAN ORLANDO	1	0		N										X										230301	1.222.758	195.700	0	0	0	0	0	EPS010	1.222.758	152.900	14-18	1.222.758	1	6.400	CCF21	1.222.758	49.000	1.222.758	24.500	36.700	0	0	0
25	CC	1031132437	SALAMANCA CARRANZA AUDREY ZORANI	1	0		N																				230301	913.500	146.200	0	0	0	0	0	EPS017	913.500	114.200	14-18	913.500	1	4.800	CCF21	913.500	36.600	913.500	18.300	27.500	0	0	0
26	CC	1031153731	GONZALEZ GONZALEZ SANDRA ESMERALDA	1	0		N																				230301	913.500	146.200	0	0	0	0	0	EPS017	913.500	114.200	14-18	913.500	1	4.800	CCF21	913.500	36.600	913.500	18.300	27.500	0	0	0
27	CC	1031157651	PINZON PULIDO HEIDI MELISSA	1	0		N																				230301	913.500	146.200	0	0	0	0	0	EPS002	913.500	114.200	14-18	913.500	1	4.800	CCF21	913.500	36.600	913.500	18.300	27.500	0	0	0
28	CC	1033683676	CRUZ VILLANUEVA LILIANA	1	0		N									X											230301	1.129.888	180.800	0	0	0	0	0	EPS005	1.129.888	141.300	14-18	1.129.888	1	5.900	CCF21	1.129.888	45.200	1.129.888	22.600	33.900	0	0	0
29	CC	1033683676	CRUZ VILLANUEVA LILIANA	1	0		N										X										230301	60.900	9.800	0	0	0	0	0	EPS005	60.900	7.700	14-18	60.900	1	0	CCF21	60.900	2.500	60.900	1.300	1.900	0	0	0
30	CC	1033715868	CARO CUERVO DANY LEONARDO	1	0		N																				230301	913.500	146.200	0	0	0	0	0	EPS017	913.500	114.200	14-18	913.500	1	4.800	CCF21	913.500	36.600	913.500	18.300	27.500	0	0	0
31	CC	1033716631	OSORIO MARULANDA MONICA LISETH	1	0		N									X											230301	859.366	137.500	0	0	0	0	0	EPS010	859.366	107.500	14-18	859.366	1	4.500	CCF21	859.366	34.400	859.366	17.200	25.800	0	0	0
32	CC	1033744355	OSORIO MARULANDA SHIRLEY JASLEIDY	1	0		N																				230201	924.000	147.900	0	0	0	0	0	EPS010	924.000	115.500	14-18	924.000	1	4.900	CCF21	924.000	37.000	924.000	18.500	27.800	0	0	0
33	CC	1033746180	CALDERON RUBIANO INGRID LORENA	1	0		N									X																																		

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	830018745-9	FUNDACIÓN SAN PEDRO CLAVER	AVENIDA CARACAS No. 1-16 SUR	2462045	fundacionsanpedroclaver@outlook.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	NO

DATOS DE LA PLANILLA							
PERIODO COTIZACIÓN				TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	TOTAL A PAGAR
SALUD		DIFERENTE A SALUD					
MES	AÑO	MES	AÑO				
4	2018	3	2018	E	05/04/2018	26756244	\$41.375.700

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN						SALUD		RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES																
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Roligo	Extrajero	Cob. exterior	Excluido	ING	RET	IDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	BLN	IDE	LMA	ANCL	ANCL	ANCL	ANCL	ANCL	ANCL	ANCL	ANCL	ANCL	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
41	CC	1075092880	AGUIRRE TORRES SANDRA MILENA	1	0			N																					230301	208.332	33.400	0	0	0	0	EPS010	208.332	26.100	14-18	208.332	1	1.100	CCF21	208.332	8.400	208.332	4.200	6.300	0	0
42	CC	1075092880	AGUIRRE TORRES SANDRA MILENA	1	0			N									X												230301	182.290	29.200	0	0	0	0	EPS010	182.290	22.800	14-18	182.290	1	0	CCF21	182.290	7.300	182.290	3.700	5.500	0	0
43	CC	1075092880	AGUIRRE TORRES SANDRA MILENA	1	0			N											X										230301	390.621	62.500	0	0	0	0	EPS010	390.621	46.900	14-18	390.621	1	0	CCF21	390.621	15.700	390.621	7.900	11.600	0	0
44	CC	1082891356	RODRIGUEZ TRIANA CINDY JULIETH	1	0			N								X													230301	943.950	151.100	0	0	0	0	MIN001	943.950	118.000	14-18	943.950	1	5.000	CCF21	943.950	37.800	943.950	18.900	28.400	0	0
45	CC	1082905329	SAMPER MARTINEZ LENDY JOHANNA	1	0			N	X																				230301	709.628	113.600	0	0	0	0	EPSC34	709.628	88.800	14-18	709.628	1	3.800	CCF21	709.628	28.400	709.628	14.200	21.300	0	0
46	CC	1113594209	MORENO SALAS JULIAN ALBERTO	1	0			N	X							X													230301	943.950	151.100	0	0	0	0	EPS002	943.950	118.000	14-18	943.950	1	5.000	CCF21	943.950	37.800	943.950	18.900	28.400	0	0
47	CC	1127622121	SOLORZANO GARCIA LUIS FERNANDO	1	0			N																					230201	859.366	137.500	0	0	0	0	EPS010	859.366	107.500	14-18	859.366	1	4.500	CCF21	859.366	34.400	859.366	17.200	25.800	0	0
48	CC	1136855126	LOMBANA CHAPARRO IVONNE NATALIA	1	0			N																					230301	1.890.000	302.400	0	0	0	0	EPS005	1.890.000	236.300	14-18	1.890.000	1	9.900	CCF21	1.890.000	75.600	1.890.000	37.800	56.700	0	0
49	CC	1233691756	RUIZ BARON ANGIE YURANY	1	0			N																					230301	913.500	146.200	0	0	0	0	EPS006	913.500	114.200	14-18	913.500	1	4.800	CCF21	913.500	36.600	913.500	18.300	27.500	0	0
50	CC	13930715	SARMIENTO CALDERON ORLANDO	1	0			N																					230301	974.400	156.000	0	0	0	0	EPS008	974.400	121.800	14-18	974.400	1	5.100	CCF21	974.400	39.000	974.400	19.500	29.300	0	0
51	CC	19263590	MENDEZ SIERRA EDGAR JESUS	1	1			N								X														0	0	0	0	0	0	EPS008	887.250	111.000	14-18	887.250	1	4.700	CCF21	887.250	35.500	887.250	17.800	26.700	0	0
52	CC	20879503	MUÑOZ GONZALEZ NURY ESMERALDA	1	0			N									X												230201	839.835	134.400	0	0	0	0	EPS017	839.835	105.000	14-18	839.835	1	4.400	CCF21	839.835	33.600	839.835	16.800	25.200	0	0
53	CC	23996396	FUENTES CORREDOR EFIGENIA	1	0			N									X												25-14	1.004.850	160.800	0	0	0	0	EPS010	1.004.850	125.700	14-18	1.004.850	1	5.300	CCF21	1.004.850	40.200	1.004.850	20.100	30.200	0	0
54	CC	23623282	VACA GUATAVITA ANA TERESA	1	0			N																					230201	1.222.758	165.700	0	0	0	0	EPS017	1.222.758	152.900	14-18	1.222.758	1	6.400	CCF21	1.222.758	48.000	1.222.758	24.500	36.700	0	0
55	CC	24018070	JIMENEZ MARTINEZ CARMENZA	1	0			N									X												25-14	898.428	143.800	0	0	0	0	EPSC34	898.428	112.400	14-18	898.428	1	4.700	CCF21	898.428	36.000	898.428	18.000	27.000	0	0
56	CC	26543242	TOVAR CASTILLO DIANA CAROLINA	1	0			N									X												230301	943.950	151.100	0	0	0	0	EPS023	943.950	118.000	14-18	943.950	1	5.000	CCF21	943.950	37.800	943.950	18.900	28.400	0	0
57	CC	26637680	MACANILLA GRIFA AHIDA NOR	1	0			N																					230301	839.835	134.400	0	0	0	0	EPS023	839.835	105.000	14-18	839.835	1	4.400	CCF21	839.835	33.600	839.835	16.800	25.200	0	0
58	CC	28177788	CASTIBLANCO BENAVIDES FLOR HIZANA	1	0			N																					230301	822.150	131.600	0	0	0	0	EPS023	822.150	102.800	14-18	822.150	1	4.300	CCF21	822.150	32.900	822.150	16.500	24.700	0	0
59	CC	28177788	CASTIBLANCO BENAVIDES FLOR HIZANA	1	0			N										X											230301	91.350	14.700	0	0	0	0	EPS023	91.350	11.500	14-18	91.350	1	0	CCF21	91.350	3.700	91.350	1.900	2.800	0	0
60	CC	30334344	RONCANCIO MATEUS CLAUDIA PATRICIA	1	0			N								X													230201	974.400	156.000	0	0	0	0	EPS016	974.400	121.800	14-18	974.400	1	5.100	CCF21	974.400	39.000	974.400	19.500	29.300	0	0
61	CC	316953	POVEDA AVILA VICTOR MIGUEL	1	0			N									X												25-14	950.625	152.100	0	0	0	0	EPS010	950.625	118.900	14-18	950.625	1	5.000	CCF21	950.625	38.100	950.625	19.100	28.600	0	0
62	CC	3178892	GARZON MARCO AURELIO	1	0			N																					25-14	1.010.000	161.600	0	0	0	0	EPS010	1.010.000	126.300	14-18	1.010.000	4	44.000	CCF21	1.010.000	40.400	1.010.000	20.200	30.300	0	0
63	CC	3179491	BARACALDO MUÑOZ JORGE ENRIQUE	1	0			N																					25-14	1.947.000	311.600	0	0	0	0	EPS010	1.947.000	243.400	14-18	1.947.000	1	10.200	CCF21	1.947.000	77.900	1.947.000	39.000	58.500	0	0
64	CC	32684430	ROMERO BELTRAN BLANCA INES	1	0			N																					25-14	1.890.000	302.400	0	0	0	0	EPS002	1.890.000	236.300	14-18	1.890.000	1	9.900	CCF21	1.890.000	75.600	1.890.000	37.800	56.700	0	0
65	CC	34317797	VIDAL TORRES YANETH VIVIANA	1	0			N																					230301	1.890.000	302.400	0	0	0	0	EPS010	1.890.000	236.300	14-18	1.890.000	1	9.900	CCF21	1.890.000	75.600	1.890.000	37.800	56.700	0	0
66	CC	35406428	CRUZ SANABRIA NUBIA ESPERANZA	1	0			N																					230201	2.079.000	332.700	0	0	0	0	EPS010	2.079.000	259.900	14-18	2.079.000	1	10.900	CCF21	2.079.000	83.200	2.079.000	41.600	62.400	0	0
67	CC	37555582	MORA PINILLA ELSA	1	0			N																					230201	1.890.000	302.400	0	0	0	0	EPS037	1.890.000	236.300	14-18	1.890.000	1	9.900	CCF21	1.890.000	75.600	1.890.000	37.800	56.700	0	0
68	CC	37705953	MARIN GARCIA LUCERO	1	0			N																					25-14	1.502.000	240.400	0	0	0	0	EPS044	1.502.000	167.800	14-18	1.502.000	1	7.900	CCF21	1.502.000	60.100	1.502.000	30.100	45.100	0	0
69	CC	37809702	MARINO RIVERA MARTHA OLGA	1	0			N																					25-14	1.890.000	302.400	0	0	0	0	EPS017	1.890.000	236.300	14-18	1.890.000	1	9.900	CCF21	1.890.000	75.600	1.890.000	37.800	56.700	0	0
70	CC	39269286	GARCIA BELLO MARIA MAGALIS	1	0			N									X												230301	878.897	140.700	0	0	0	0	EPS044	878.897	109.900	14-18	878.897	1	4.600	CCF21	878.897	35.200	878.897	17.600	26.400	0	0
71	CC	39284225	BORJA ASTRID ELIANA	1	0			N									X												230301	898.428	143.800	0	0	0	0	EPS010	898.428	112.400	14-18	898.428	1</									

PERIODO COTIZACIÓN				DATOS DE LA PLANILLA			
SALUD		DIFERENTE A SALUD		TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	TOTAL A PAGAR
MES	AÑO	MES	AÑO				
4	2018	3	2018	E	05/04/2018	26756244	\$41,375,700

DETALLE POR COTIZANTE[illegible]

USUARIOS BENEFICENCIA DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2018	M	1	ACOSTA HERRERA JUAN DE DIOS	3.032.242
	M	2	ACOSTA MUNAR LUIS MARIA	371.109
	M	3	AGUDELO ROMERO CARLOS ENRIQUE	238.178
	M	4	AGUDELO ROMERO JAIME	3.015.533
	M	5	AGUIRRE LUIS WILSON	19.357.672
	M	6	ALARCON FONSECA ARISTOBULO	3.284.603
	M	7	ALBORNOZ PACHON PABLO MANUEL	19.195.792
	M	8	AMORTEGUI MARTINEZ JORGE ENRIQUE	2.963.228
	M	9	ANGARITA RODRIGUEZ WILLIAM	79.567.330
	M	10	ANGEL PABLO EMILIO	17.130.963
	M	11	AVENDAÑO GUEVARA PLINIO JOSE	17.445.282
	M	12	BAQUERO ACOSTA AGUSTIN	2.964.378
	M	13	BAQUERO HERALDO	79.183.917
	M	14	BARRERO AMAYA PEDRO	80.467.340
	M	15	BONILLA GARZON MOISES	281.311
	M	16	BORDA BALLESTEROS HERNANDO	19.154.697
	M	17	BRAVO GUTIERREZ ALBERTO	3.044.168
	M	18	CAICEDO BERNARDO	3.001.910
	M	19	CARDENAS JULIO	997.922
	M	20	CARDENAS MIGUEL ANTONIO	79.183.813
	M	21	CARRION LUIS ADRIANO	3.032.132
	M	22	CARVAJAL OVIEDO JOSE ANTONIO	101.383
	M	23	CASALLAS BUSTOS ARQUIMEDES	341.748
	M	24	CIFUENTES ALMECIGA LUIS ALBERTO	3.068.577
	M	25	CINTURA MORENO JOSE RAFAEL	255.384
	M	26	CLAVIJO BENITO	2.702.486
	M	27	CRUZ HERNANDEZ CARLOS JULIO	1.074.135.540
	M	28	CHAPARRO LIMAS ARISTIDES	19.119.074
	M	29	CHAVARRO TORRES ANGEL ALBERTO	115.836
	M	30	DIAZ BAQUERO JOSE ANTONIO	220.792
	M	31	DELGADILLO SALAMANCA FRANCISCO	17.062.701
	M	32	ESCARRAGA FABIO	3.253.341
	M	33	ESTRADA ESTRADA BENITO	19.060.221
	M	34	ENCISO BARRAGAN ANGEL ANTONIO	2.338.476
	M	35	FERRO SOSA JORGE ELIECER	17.068.529
	M	36	FLOREZ VICTOR JULIO	1.949.651
	M	37	FUENTES TORRES MIGUEL ANTONIO	17.088.099

20

M	38	GAITAN BURGOS JOSE IGNACIO	3.249.059
M	39	GAMBOA MORA PEDRO ANTONIO	183.454
M	40	GAMEZ PARDO PARCO ANTONIO	143.069
M	41	GARCIA JIMENEZ JOSE MIGUEL	239.839
M	42	GARCIA RAMIREZ PEDRO NEL	1.077.972.995
M	43	GARCIA ELIAS ANTONIO	91.005.062
M	44	GARZON VICTOR JULIO	81.715.872
M	45	GARZON CHAMBUETA JOSE DEL CARMEN	345.120
M	46	GARZON COTRINO RAFAEL ANTONIO	4.366.168
M	47	GARZON MUÑOZ JUAN ANTONIO	284.292
M	48	GARZÓN VARGAS ELADIO	391.992
M	49	GONZALEZ SANCHEZ CAMPO ELIAS	225.638
M	50	GUEVARA LADINO EFRAIN	237.690
M	51	GUTIERREZ ROJAS REINALDO	11.408.629
M	52	HERNANDEZ DARIO	3.179.183
M	53	HERRERA PARRADO URIEL	2.983.415
M	54	JARA GUTIERREZ LUIS TOMAS	1.074.129.776
M	55	JIMENEZ GARCIA LUIS ALFONSO	178.446
M	56	JIMENEZ JOSELIN	81.715.866
M	57	LAGOS DIAZ BENJAMIN	1.050.039
M	58	LARA LARA JOSE FRANCISCO	1.071.629.871
M	59	LEON APOLINAR TOBIAS	81.715.820
M	60	LINARES MENDEZ GILBERTO	81.715.736
M	61	LOPEZ MARTINEZ LUIS ADRIANO	119.570
M	62	LOZANO JOSE ALFONSO	3.204.744
M	63	MACIAS SUSATAMA CARLOS	3.011.318
M	64	MANCERA MENDEZ CARLOS BENITO	3.015.112
M	65	MARTINEZ ANDRES	19.312.433
M	66	MARTINEZ JOSE HELADIO	3.015.514
M	67	MELO CHAVARRO CARLOS JULIO	79.900.229
M	68	MEZA RICARDO RAFAEL DARIO	2.755.656
M	69	MOLANO RODRIGUEZ JAVIER	81.715.985
M	70	MONTERO MATAALLANA HERNANDO	2.941.880
M	71	MORA CARLOS JULIO	4.308.544
M	72	MORERA SERAFIN	357.532
M	73	MUÑOZ TORRES OBDULIO	79.201.062
M	74	NIMISICA VARGAS TEOFILO	3.015.685

M	75	OLIVEROS DIAZ ULISES	3.160.721
M	76	OLMOS SANCHEZ GONZALO	19.150.010
M	77	OROZCO OMAR	79.183.922
M	78	ORTIZ PARRADO ABRAHAM	359.615
M	79	PALACIOS PALACIOS DIEGO PLINIO	3.222.818
M	80	PEÑA SANTOS ANTONIO	81.715.793
M	81	PINTO VELANDIA MIGUEL	494.156
M	82	PULIDO MORA MIGUEL ANTONIO	3.000.053
M	83	PRADA GOMEZ HECTOR	81.715.792
M	84	PRECIADO REINA MANUEL ANTONIO	351.041
M	85	PRIETO PRIETO LAUREANO	81.716.033
M	86	PRIETO RIOS JOSE IGNACIO	80.392.688
M	87	RAMOS ALVAREZ JOSE EFRAIN	152.829
M	88	RENDON GALLEGUE JOSE ORLANDO	8.265.928
M	89	RICO FIRAQUIVE ELIECER	20.149
M	90	RIVEROS LUIS	2.998.094
M	91	ROCHA GOMEZ ISMAEL	17.008.547
M	92	RODRIGUEZ ALMECIGA EFRAIN	294.137
M	93	RODRIGUEZ ANANIAS	284.250
M	94	RODRIGUEZ ARIAS DOMINGO	361.686
M	95	RODRIGUEZ VELASQUEZ JOSE VICENTE	1.071.608.213
M	96	ROJAS JUAN	19.327.623
M	97	ROJAS VANEGAS WILLIAM	19.350.116
M	98	ROMERO VARELA BARONIO	3.287.971
M	99	ROMERO VARELA GUILLERMO	235.918
M	100	RONCERIA AREVALO HECTOR MARIA	212.093
M	101	RUBIO JULIO CESAR	93.286.313
M	102	SALAZAR EFRAIN	3.239.118
M	103	SAMPER FELIPE	11.233.562
M	104	SANABRIA ROJAS BENJAMIN	235.925
M	105	SANCHEZ BARCLEY DANIEL	81.716.046
M	106	SANCHEZ ISRAEL	3.074.437
M	107	SANCHEZ JOSE ENRIQUE	3.240.564
M	108	SANCHEZ VANEGAS ALFONSO	81.715.988
M	109	SOLAQUE BELTRAN HUMBERTO	79.387.698
M	110	SORIANO SORIANO AQUILEO	19.228.859
M	111	TORRES JOSE OLIVO	17.301.397

M	112	TORRES TRUJILLO JOSE TEOFILO	2.142.012
M	113	VELASQUEZ JOSE TIBERIO	362.615
M	114	VIGOYA HERNANDEZ JOSE VICENTE	201.708
M	115	VILLALOBOS VILLALOBOS JORGE	3.016.621
M	116	VILLAR ROMERO JOSE JACOB	3.017.718
M	117	VILLARRAGA RINCON DAVID	201.525
M	118	ZAMUDIO PINTO LUIS ALEJANDRO	1.070.978.008
F	119	ACOSTA LOAIZA MIRIAM	51.585.690
F	120	ACOSTA URREA MARIA DOLORES	53.911.737
F	121	AGUDELO AGUDELO ROSALBINA	20.529.752
F	122	ANGEL CECILIA	41.333.587
F	123	ARIZA DE ARDILA AMBROSIA	28.303.659
F	124	BAQUERO DE REY ANA GRACIELA	20.854.849
F	125	BARAHONA DE TORRES MARIA CONCEPCION	20.021.572
F	126	BARBOSA DE SIERRA RUFINA	20.144.758
F	127	BETANCOURT ARDILA MARIA ODILIA	41.582.646
F	128	BRAVO GLORIA MARIA	23.482.582
F	129	BUSTOS MUÑOZ MARIA ELIZABETH	20.921.363
F	130	CAICEDO FORERO MARIA AIDEE	41.533.544
F	131	CALDERON MAHECHA MARIA DEL CARMEN	41.485.136
F	132	CALDERON SORIANO ANA ROSA	21.002.466
F	133	CANTE MURCIA PRIMITIVA ANA ISABEL	20.027.014
F	134	CARRASCO TRIANA MARIA LUCY	20.045.258
F	135	CARREÑO CARREÑO HERMINIA	20.407.059
F	136	CASTILLO DE NIETO BLANCA MARIA ANTONIA	20.467.238
F	137	CASTILLO MARIA INES	51.613.829
F	138	CLAVIJO CARRILLO MARIA SIRIA	20.545.294
F	139	CONTRERAS SANCHEZ ROSA TULIA	20.045.258
F	140	COPETE RIOS MARIA GEORGINA	20.675.221
F	141	CORTES GUEVAR JOSEFINA	41.562.735
F	142	CORTES MEJIA BERTHA	52.440.504
F	143	CUERVO CASTILLO MARIA ANTONIA	20.722.409
F	144	DIAZ MORENO ROSARIO	39.756.111
F	145	DIAZ RODRIGUEZ MARIA ELISA	20.010.854
F	146	DURAN OSORIO MERCEDES	28.850.835
F	147	ESPINEL PAEZ CAMPOS	21.053.473
F	148	ESPINOSA ALICIA	20.437.371

17

F	149	GALVIS GARZÓN MARINA	20.926.014
F	150	GARZON ANGEL ANA ELICIA	20.721.989
F	151	GARZON RUEDA MARIA TEOFILDE	21.024.306
F	152	GARZON SANCHEZ MARIA JUANITA	20.458.301
F	153	GRACIA LUCILA	20.116.398
F	154	GIRALDO SARRIA LUCILA	52.525.998
F	155	GOMEZ CASTIBLANCO MARIA OBDULIA	20.487.579
F	156	GUABA PACHECO MARIA DOLORES	20.465.734
F	157	GUERRERO RODRIGUEZ ANA ISABEL	20.480.821
F	158	HERNANDEZ GRANDE BLANCA LEONILDE	52.602.910
F	159	HERRERA DE ACUÑA ANAIS	20.810.839
F	160	HUERTAS ALONSO ANGELICA	53.906.192
F	161	JARA GUTIERREZ ANA MARIA	20.433.788
F	162	LEON TORRES ROSA ELENA	20.528.680
F	163	LEON TORRES ROSA LAURA	1.071.630.903
F	164	LOZANO SILVA MARIA FRANCISCA	23.560.335
F	165	MALDONADO MAHECHA LILIA	21.080.393
F	166	MANRIQUE MACHADO PRESENTA	1.070.920.221
F	167	MARIN QUIROGA ELIZABETH	1.074.135.524
F	168	MARTINEZ ANA SOFIA	41.341.145
F	169	MARTINEZ LEON MARIA DOLORES	20.485.942
F	170	MARTINEZ MATIZ BERENICE	20.914.148
F	171	MARTINEZ RINCON MARIA TERESA	52.525.995
F	172	MENDEZ MENDEZ ANA VICTORIA	53.905.533
F	173	MERA BLANCA	29.088.576
F	174	MICAN CLAVIJO MARIA BRIGIDA	20.255.777
F	175	MOLINA MORENO TERESA	1.069.433.070
F	176	MORALES JIMENEZ AURORA	52.525.960
F	177	MORENO VDA. DE CASTRO MARIA DOLORES	20.037.008
F	178	ORDOÑEZ OLAYA FIDELIGNA	20.769.038
F	179	ORTIZ RODRIGUEZ TERESA DE JESUS	20.780.140
F	180	PARDO VDA DE PARDO ROSA ELVIA	20.015.192
F	181	PARRADO MARIA DEL CARMEN	41.320.198
F	182	PARRADO PARRADO MARIA CRUZ	20.851.423
F	183	PEÑA CLARA ELISA	28.826.194
F	184	PEÑARANDA CASTIBLANCO CECILIA	35.199.085
F	185	PEREZ AMINA	53.906.115

16

F	186	RAMIREZ DUEÑAS CECILIA	53.905.907
F	187	RAMIREZ RAMIREZ JUSTA ALBINA	20.461.057
F	188	REY DE GUTIERREZ MARIA CHIQUINQUIRA	20.855.084
F	189	RINCON ANA MARIA	21.053.990
F	190	RIVEROS DE GUTIERREZ MARIA FLORA	20.854.772
F	191	ROA BARRERA ROSA DELIA	1.078.368.882
F	192	RODRIGUEZ CATALINA	20.797.224
F	193	RODRIGUEZ MAGNOLIA	39.578.406
F	194	RODRIGUEZ NORMA CONSTANZA	52.600.952
F	195	ROJAS DE CABALLERO MARIA DORA	20.902.486
F	196	ROMERO GUEVARA ROSA TULIA	20.527.569
F	197	RUBIO PAULINA	20.460.680
F	198	SAAVEDRA SUAREZ AURA NELLY	41.693.822
F	199	SABOGAL CLEMENTINA	52.823.009
F	200	SANCHEZ CASTILLO MARIANOLA	20.714.954
F	201	SANDOVAL SALCEDO MARIA DEL CARMEN	20.078.743
F	202	SALGUERO MARIA SIMONA	1.075.627.285
F	203	SERRANO MERCEDES	20.632.303
F	204	SILVA DE BARBOSA VIOLETA MERCEDES	20.312.857
F	205	TACUMA FELIPA	20.293.642
F	206	VARGAS PACHECO MARGARITA	53.905.466
F	207	VASQUEZ DE PADILLA MARIA DE JESUS	21.002.844
F	208	VASQUEZ MORALES MARIA IRMA	20.230.071
F	209	VERGARA ELVIRA MARIA	51.818.151


HNA. MARIA DE JESÚS ALZATE DUQUE
Representante Legal

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 063 DE 2017

ASOCIADO: FUNDACIÓN SAN PEDRO CLAVER

NIT: 830018745-9

OBJETO: Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en el Centro Bienestar del Anciano SAN PEDRO CLAVER, ubicado en Bogotá D.C., de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.

PLAZO: DOSCIENTOS VEINTISÉIS (226) DÍAS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2017.

VALOR: \$2.979.890.791

YESID ORLANDO DIAZ GARZON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.435.265 de Facativita (Cundinamarca), en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia De Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución de Nombramiento No. 0048 del 16 de Enero del 2017 y Acta de Posesión No. 018 del 18 de Enero del 2017, debidamente facultado para contratar por el artículo 11º numeral 3º literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 0266 de 2016, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA BENEFICENCIA**, por una parte y por la otra la **MARIA DE JESÚS ALZATE DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.296.554, en nombre y representación de la **COMUNIDAD RELIGIOSA DE PROTECCION DEL ANCIANO INDIGENTE - "HERMANITAS DE LOS POBRES DE SAN PEDRO CLAVER"**, con NIT 830.018.745-9, en su condición de representante legal, Entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante Resolución 043 del 07 de mayo de 1997, Entidad que en adelante se denominará **FUNDACIÓN SAN PEDRO CLAVER**, de conformidad con el decreto 791 del 21 de enero de 2015 emanado de la arquidiócesis de Bogotá, quien en adelante será el **ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1114/15

@CundinamarcaGov
www.beneficenciadecundinamarca.gov.co



14



Secretaría de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, que tiene como objetivos "coadyuvar de manera coordinada con las Políticas de Administración Departamental en la ejecución, seguimiento y control de la política social, con el fin de disminuir las expresiones de pobreza, facilitando los canales de organización participación, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades con derechos vulnerados, mediante programas de protección social integral en lo que corresponde a los programas de desarrollados en el Departamento de Cundinamarca". 2) Que la Beneficencia de Cundinamarca de conformidad con el Decreto Ordenanza N° 00266 de 2016, tiene asignado como objetivo "Coadyuvar de manera coordinada con las políticas de la administración departamental en la ejecución, control y seguimiento de la política social, con el fin de disminuir las expresiones de pobreza, facilitando los canales de organización, participación y desarrollo proyección y fortalecimiento de las comunidades con derechos vulnerados, mediante programas de protección social integral en lo que corresponde a sus programas desarrollados en el Departamento de Cundinamarca". 3) Que la subgerencia de Protección Social, elaboró el correspondiente estudio previo y anexo técnico, en el que se establecieron claramente las consideraciones que justifican la presente contratación. 4) Que en la actual vigencia fiscal existe la Disponibilidad Presupuestal en virtud de la cual se ampara el valor del presente convenio, así mismo se soportan en las Ordenanzas N°041 de septiembre 1° de 2017 y No. 049 del 10 de Noviembre del 2017, la cual autorizó al Gobierno Departamental para sumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras. 5) Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) 6) Que el artículo 209 ibidem, dispone "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado 7) Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". 8) Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, estipula que los convenios que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93. 9) Que el artículo 40 consagra que las estipulaciones de los convenios serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 correspondan a su esencia y naturaleza. 10) Que así mismo la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. 11) Que el artículo 32 de la ley de contratación consagra que: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad", norma concordante con lo consagrado en Artículo 1602 del Código Civil que estipula que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales. 12) Que el Código Civil en su artículo "Artículo 1.495 define el Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas". 13) Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 4°, denominado, Finalidades de la función administrativa estipula que: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las

2



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

@CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co





necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. 14) Que los Convenios de Asociación o Cooperación, se pueden celebrar entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes y fueron regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 así: "Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...". 15) Que la Procuraduría General de la Nación en la cartilla denominada RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS establece que: "Los CONVENIOS, que son una especie en el género de los contratos estatales, responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, el cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y, en segundo lugar, un beneficio para la colectividad. En consecuencia, están caracterizados por los aportes en dinero, especie o gestión que efectúan las partes para aunar esfuerzos y alcanzar la meta común planteada. El aporte es, entonces, la tasación de la colaboración y el apoyo que entregan los suscriptores del convenio." 16) Que la Procuraduría en la mencionada cartilla establece que " Pueden ser celebrados por las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 17) Que la Comunidad contribuye con la celebración del presente convenio con Beneficencia en la atención de personas en estado de vulnerabilidad del Departamento. 18) Que la Comunidad acepta el contenido del anexo técnico el cual forma parte integral del presente convenio. 19) Que en virtud del Decreto 092 del 2017, la entidad adelantó proceso competitivo para elegir al asociado y celebrar el presente convenio. Que el proceso que se adelanta se encuentra Publicado en el Secop II y cumple con todas las etapas de planeación. 20) Que por lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las disposiciones que regulan la materia así como las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en el Centro Bienestar del Anciano SAN PEDRO CLAVER, ubicado en Bogotá D.C., de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co



17

CLAUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN: El CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER, está ubicado en Bogotá D.C. en la avenida Caracas No. 1 -16 sur.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto social, se prestarán los siguientes servicios así: alimentación; vestuario; alojamiento; cuidado básico; suministro de medicamentos, materiales de curación, materiales para talleres terapéuticos ocupacionales, culturales y recreativos, y servicios profesionales y asistenciales, culturales y recreativos y por otra parte servicios complementarios de apoyo relacionados con: mantenimiento de los equipos y máquinas, muebles e inmuebles de la institución, personal profesional, administrativo, técnico y auxiliar, pago de servicios públicos, recaudo del dinero por concepto de cuota de corresponsabilidad y servicios funerarios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El asociado deberá ofrecer como mínimo la siguiente planta de personal y perfiles de cargos para la atención de la Institución:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL	INTENSIDAD HORARIA
GRUPO ADMINISTRATIVO			
Director (a)	1	Profesional en área social, de la salud, administrativa o económica, quien deberá acreditar experiencia laboral mínima de dos (2) años en coordinación o dirección de programas que presten servicios sociales a población adulta mayor; o Persona que acredite experiencia mínima de 5 años en cargos de dirección o coordinación de programas que presten servicios sociales a población en estado de vulneración de derechos..	TIEMPO COMPLETO
Coordinador(a)	1	Profesional en área social o de salud, quien deberá acreditar experiencia laboral mínima de un (1) año en coordinación de programas que presten servicios sociales a población adulta mayor.	TIEMPO COMPLETO
Profesional de Calidad	1	Profesional del área de la salud, con especialización en Auditoría de Calidad y experiencia certificada en habilitación de Instituciones de Salud	MEDIO TIEMPO
Profesional o Técnico en Salud	1	Profesional del área de salud Ocupacional, con experiencia certificada en implementación del	MEDIO TIEMPO



BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA



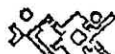
CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

📧/CundinamarcaGob 📧@CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co



CARGO	CANTIDAD	PERFIL	INTENSIDAD HORARIA
Ocupacional		COPASS	
Coordinador Administrativo	1	Profesional en área administrativa con mínimo un (1) año de experiencia en manejo de nómina.	TIEMPO COMPLETO
Auxiliar Administrativo	1	Persona con título de bachiller académico o comercial, con experiencia de un (1) año en trabajos afines.	TIEMPO COMPLETO
GRUPO PROFESIONAL DE PROTECCION			
Psiquiatra	1	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	MEDIO TIEMPO
Jefe de Enfermería	2	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	TIEMPO COMPLETO
Trabajador(a) Social	2	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	TIEMPO COMPLETO
Médico	1	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	MEDIO TIEMPO
Terapeuta Respiratoria	1	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	TIEMPO COMPLETO
Terapeuta Física	1	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	TIEMPO COMPLETO
Nutricionista	1	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	120 HORAS MES
Terapia Ocupacional	1	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	TIEMPO COMPLETO
Psicólogo	2	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	TIEMPO COMPLETO



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov
www.beneficiariacundinamarca.gov.co



CARGO	CANTIDAD	PERFIL	INTENSIDAD HORARIA
Regente de Farmacia	1	Profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia laboral certificada.	MEDIO TIEMPO
GRUPO AUXILIAR DE PROTECCION			
Auxiliar de Enfermería	42	Deberán presentar diploma que los certifique como auxiliares de enfermería, con mínimo un año de experiencia certificada en trabajo con Personas Mayores. Los Auxiliares de Enfermería, deberán cubrir las 24 horas al día, los siete días de la semana.	TIEMPO COMPLETO tres turnos
Auxiliares Asistenciales y de Protección	7	Persona con título de bachiller, con experiencia mínima de un año en trabajo asistencial con la Persona Mayor.	TIEMPO COMPLETO
Auxiliar Fisioterapia	2	Bachiller. Experiencia mínima de un año (1) certificada, en labores relacionadas con las funciones del cargo.	TIEMPO COMPLETO
Auxiliar Trabajo Social	1	Bachiller. Experiencia mínima de un año (1) certificada, en labores relacionadas con las funciones del cargo.	TIEMPO COMPLETO
Auxiliar Terapia Ocupacional	2	Bachiller, experiencia mínima de un año (1) certificada, en atención a personas mayores. Mínimo un Curso relacionado con los talleres implementados en el C.B.A.	TIEMPO COMPLETO
GRUPO AUXILIAR DE SERVICIO ADMINISTRATIVO			
Auxiliar de Mantenimiento	4	Persona con experiencia acreditada de mínimo 6 meses en labores de mantenimiento.	TIEMPO COMPLETO
Auxiliar de Lavandería y Ropería	5	Persona con experiencia acreditada de mínimo 6 meses en labores de lavandería y ropería.	TIEMPO COMPLETO
Jefe de Cocina	1	Persona bachiller con curso de Culinaria o afín, con experiencia acreditada de mínimo dos (2) años en labores de cocina.	TIEMPO COMPLETO
Auxiliar de Cocina	8	Persona con experiencia acreditada de mínimo Un (1) año en labores de cocina.	TIEMPO COMPLETO
Auxiliares de aseo y servicios generales	10	Persona con experiencia acreditada de mínimo 6 meses en labores de aseo y servicios generales.	TIEMPO COMPLETO



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

Facebook: /CundinamarcaGob
Twitter: @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co





CARGO	CANTIDAD	PERFIL	INTENSIDAD HORARIA
Profesional o Técnico profesional en Gestión Ambiental o a fines	1	Título en el área con experiencia mínima de UN (1) año en ejercicio de su profesión.	32 HORAS MES

PARAGRAFO SEGUNDO: En el caso de profesionales de medio tiempo, deberá presentarse a la supervisión el cronograma de los días que asistirán al Centro de Protección Social a cumplir con las funciones específicas de cada cargo y la intervención con los usuarios. **PARAGRAFO TERCERO:** El Talento Humano requerido, será contratado única y exclusivamente para el desempeño de las funciones del cargo para el cual haya sido contratado. En ningún momento se considerarán rotaciones de personal auxiliar en áreas distintas a su área de desempeño. Los contratos que celebre el Asociado deberán enviarse a la Entidad para ser publicados en el Secop. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución es decir el término durante el cual el asociado se compromete a ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción será de DOSCIENTOS VEINTE SEIS (226) DÍAS A PARTIR DEL 18 DICIEMBRE DEL 2017, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio será la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE. (\$2.979.890.791), distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.681.901.691), Incluidos todos los impuestos y demás gastos y el Asociado aporta en dinero la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS MCTE. (\$297.989.100). **PARAGRAFO PRIMERO:** La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRES PESOS M/CTE (\$1.798.003), por cada uno de los 220 cupos de la institución. El Asociado de manera inmediata, deberá informar al supervisor la ocurrencia de cupos sin utilización efectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado, la suma de OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$8.175). **PARÁGRAFO TERCERO:** El asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la entidad. **CLAUSULA SÉXTA: FORMA DE PAGO:** Los aportes del valor del convenio, se efectuarán por mensualidades vencidas dentro de los 2 meses siguientes a la radicación de la cuenta en la Subgerencia Financiera con el cumplimiento de los requisitos para el pago, de acuerdo al número de cupos de la institución durante cada mes, previa certificación de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del convenio en el respectivo mes. El ASOCIADO, se obliga a sufragar los gastos de sostenimiento de la Institución por un término no inferior a dos (2) meses, en caso de una eventual demora en el pago del servicio, en razón a que no se puede suspender la prestación del servicio. En el evento en que el proponente no preste alguno de los servicios establecidos en el pliego de condiciones, el valor del servicio será descontado de la respectiva cuenta mensual. En lo relacionado con la planta de personal, se



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1114/15

@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.govco



descontará el valor correspondiente al personal no contratado en la cuenta mensual, so pena de la multa a que haya lugar por el incumplimiento de la obligación de contratar el personal requerido. El proponente no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la Beneficencia de Cundinamarca. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los conceptos correspondientes a Costos Controlables como son de mantenimiento de planta física, mantenimiento de maquinarias y equipos, compra de maquinaria y Equipo, reposición de Muebles y Enseres, se reconocerán en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento establecidos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El ASOCIADO, se obliga a sufragar los gastos de sostenimiento de la institución por un término no inferior a dos (2) meses, en caso de una eventual demora en el pago del servicio, en razón a que no se puede suspender la prestación del servicio. **PARAGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos, el asociado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARAGRAFO CUARTO:** La cuenta de cobro solo se tramitará cuando el asociado haya demostrado al supervisor del convenio, los soportes de cumplimiento de cancelación de la nómina, del pago de aportes a salud y pensión; riesgos profesionales y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de tramitar la respectiva cuenta.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: Facilitar la labor de la supervisión, proporcionando toda la información y documentación que se considere necesaria, ubicándola en el centro, así como el ingreso a todas las dependencias de la institución, el acceso a los servicios y las actividades.

1. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión del convenio.
2. Vincular y mantener durante la ejecución del convenio, el talento humano requerido con el perfil solicitado en el Anexo Técnico
3. Realizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del talento humano que tenga o haya tenido durante la ejecución del convenio.
4. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Los aportes al sistema de seguridad social se deberán liquidar atendiendo lo preceptuado en las normas vigentes que regulen el tema.
5. Enviar copia en medio magnético al supervisor de los contratos que suscriba con el personal para la ejecución del Convenio de Asociación, copia que deberá ser enviada dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mencionado contrato de trabajo. Así mismo el Asociado deberá publicar todos estos contratos en el Secop II.
6. Las hojas de vida del Talento Humano contratado para la ejecución del convenio, deberán reposar en el Centro y deberán estar acompañadas de los soportes que acrediten el perfil requerido y la documentación especificada en el anexo técnico.
7. Aplicar los procesos y procedimientos propios del manejo del recurso humano: selección, inducción, capacitación, evaluación de desempeño, bienestar, salud ocupacional de conformidad con las normas vigentes.
8. Instruir a todo el personal a través del cual se ejecuta el convenio sobre el objeto del mismo y sobre el anexo técnico, por medio de estrategias que permitan el conocimiento de la atención que se debe proporcionar a los beneficiarios referidos en

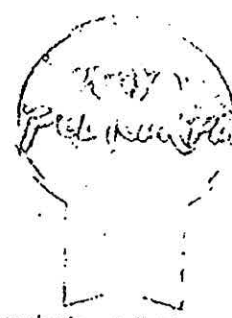


CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1114/15

📧/CundinamarcaGob 📧@CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co





- el objeto del convenio de conformidad con los requerimientos y lineamientos definidos en el anexo técnico.
9. Poner a disposición los bienes muebles e inmuebles para la atención y protección de las Personas Mayores y familias beneficiarias del servicio.
 10. Garantizar el debido cuidado y efectuar mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones en las que se desarrolla el servicio, al igual que de los equipos, muebles, enseres y vehículos asignados que hacen parte de la dotación que allí se encuentre.
 11. Suministrar oportunamente los materiales, insumos y elementos para el adecuado funcionamiento de todos los servicios prestados en el centro y la ejecución de los programas dirigidos a las Personas Mayores y familias, asegurando calidad en los mismos y atendiendo a los lineamientos del anexo técnico.
 12. Realizar todas las actividades necesarias para mantener condiciones higiénicas en todas las instalaciones, lo que incluye desinfección y asepsia, desratización, fumigaciones, aseo general en todos los lugares que sean utilizados en el desarrollo de la jornada diaria para la ejecución del convenio; acorde con el plan de saneamiento establecido en la ley 9 de 1979 y el Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud.
 13. Hacer la entrega oportuna de los suministros de dotación de vestuario, los elementos de aseo personal y de uso institucional, acorde con las especificaciones del anexo técnico.
 14. Mantener la dotación de lencería de dormitorios y comedor, camas, colchones, menaje de comedor y cocina y demás elementos descritos en el Anexo técnico, en óptimas condiciones efectuando el mantenimiento de los mismos o la reposición periódica durante ejecución del convenio.
 15. Asegurar la movilización y traslado de los beneficiarios de manera oportuna a los sitios requeridos según sean las necesidades de atención de las personas mayores.
 16. Cumplir con las cantidades solicitadas en los diferentes ciclos de menús para la alimentación de las Personas Mayores, con oportunidad, calidad y aplicar la Buenas Prácticas de manufactura en el servicio de alimentos de conformidad con las normas vigentes establecidas.
 17. Cancelar oportunamente los servicios públicos tales como: acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, gas energía. Servicio telefónico, local y de larga distancia.
 18. Cancelar oportunamente los impuestos de los vehículos propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, que sean entregados por la Entidad y utilizados por el Asociado para la ejecución del presente Convenio.
 19. Formular, desarrollar e implementar los planes institucionales relacionados con Gestión ambiental y Gestión Integral de Residuos que garanticen el respeto por la normatividad vigente en el Centro de Protección, así como las normas en materia de bioseguridad.
 20. Realizar el recaudo de cuotas de corresponsabilidad de conformidad con las directrices de la Entidad.
 21. Responder por la organización, seguridad, custodia, conservación y el debido manejo de Historias integrales, registros propios del convenio y documentos contentivos de planes, programas o proyectos institucionales, de conformidad con la normatividad vigente de archivo, aplicando dicha norma a las tablas de retención documental.
 22. Efectuar la gestión necesaria y suficiente para mantener vigentes las actas de control sanitario del centro de protección social y para lograr las condiciones que faciliten la Habilitación del centro ante la instancia competente.
 23. Efectuar la gestión para facilitar el cumplimiento de los convenios y/o contratos que suscriba la Beneficencia de Cundinamarca para el beneficio de los procesos de



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1114/15

@/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob





6

desarrollo y promoción de las Personas Mayores en cada centro y presentará los informes a que haya lugar.

24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimientos que pudieran presentarse.
25. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio.
1. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL ASOCIADO:** Dar cumplimiento a las condiciones técnicas definidas en el Anexo Técnico, propuesta y el Convenio desarrollándolo con eficiencia y eficacia en las condiciones de tiempo, modo y lugar allí señaladas.
2. Garantizar la atención integral, el cuidado y bienestar de la población sujeto del convenio, a partir de lo señalado en los componentes personal, familiar y comunitario definidos en el anexo técnico y en cada una de las fases del proceso de atención, aplicando procesos de coordinación y ajuste permanentes.
3. Informar a la supervisión las situaciones que puedan afectar a la población y la correcta ejecución de este convenio de manera oportuna (máximo al siguiente día del evento) y suministrar la información que la Beneficencia de Cundinamarca solicite previo conocimiento de la supervisión del convenio.
4. Presentar durante el primer mes del convenio a la Beneficencia de Cundinamarca y la supervisión, los programas de atención propuestos para la aplicación de los componentes descritos en el anexo técnico y efectuar ajustes que les sean sugeridos.
5. Efectuar las valoraciones, estudio de caso, diagnósticos, planes de intervención individual, familiar y comunitarios, seguimientos, evoluciones de conformidad con los lineamientos y tiempos establecidos en el Anexo Técnico y de conformidad con los registros establecidos por la Entidad.
6. Llevar el registro actualizado de las Historias Integrales de las personas en los formatos, instrumentos y tiempos establecidos y aplicar la normatividad vigente para el acceso, conservación, seguridad, confidencialidad de las mismas.
7. Implementar los programas correspondientes a los componentes Personal, Familiar y Comunitario en cada una de las fases establecidas para el proceso de atención de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico, la propuesta y sus ajustes.
8. Dar cumplimiento a las exigencias descritas en el Servicio De Alimentación - Componente Técnico Nutricional.
9. Aplicar los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico para la atención de la salud de las personas mayores sujetos de protección a través del convenio.
10. Facilitar la movilización del equipo profesional para la ejecución de los Planes de intervención individual, familiar y comunitario.
11. Los reportes de información, gestión, seguimiento e impacto deben ser diligenciados en los tiempos establecidos en el anexo técnico y de conformidad con los lineamientos que emita la Beneficencia de Cundinamarca.
12. Cumplir a cabalidad, con calidad y oportunidad los compromisos de aportes de Asociación expuestos en la propuesta.
13. Responder por compromisos de atención a población adulta mayor adquiridos con terceros; y de igual manera, por daños y perjuicios que se lleguen a generar con los mismos en la ejecución del convenio.
14. Gestionar la aplicabilidad de la Ley 1850 de 2017, a fin de que las Familias cumplan con la obligación que la Ley contiene.
15. Diseñar el cronograma de actividades a realizar en el periodo contratado tendientes a la inscripción de los servicios prestados en el Centro como IPS según normatividad que rige la materia, y presentarlo a la Beneficencia de Cundinamarca para su aprobación, durante los primeros 15 días de ejecución del Convenio.

10



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1114/15

@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co



16. El Asociado deberá inscribirse en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud de Cundinamarca o Bogotá según ubicación de la Institución, inscripción que deberá realizarse durante el periodo de ejecución del Convenio de Asociación; los servicios a inscribir son los que se prestan según el Anexo Técnico.

17. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del Convenio y las dadas por la supervisión.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA:

Son las siguientes: 1.- Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el convenio. 2.- Pagar el valor estipulado en el convenio en la forma y oportunidad prevista en el mismo. 3.- Vigilar la debida ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4.- Suministrar al contratista la información que requiera para el objeto contractual. 5.- Realizar el control y seguimiento del desarrollo del convenio. 6.- Nombrar un supervisor para el seguimiento del convenio, así como los apoyos a la supervisión en aspectos financieros, nutricionales, de salud y otros que se requiera para el adecuado control del convenio. 7.- Suministrar a la Entidad ejecutora en medio escrito y digital los diferentes formatos diseñados y preestablecidos como imagen institucional. 8.- Tomar las acciones correctivas y preventivas, realizar los ajustes necesarios de conformidad con los informes y solicitudes del ejecutor y/o el supervisor del convenio. 9.- Dar viabilidad a los actos que demanden modificación dentro de la ejecución del convenio. 10.- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del proceso.

CLAUSULA NOVENA: INTERESES DE MORA: La BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, pagará al ASOCIADO intereses moratorios del 0,1 % mensual, cuando transcurran sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la presentación de la cuenta en la Subgerencia Financiera, con el cumplimiento de los requisitos para el pago y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor presentada la cuenta, y no se hubiere realizado el pago correspondiente. **CLAUSULA DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente convenio se cancelará con cargo al rubro GD 4.2-08-02-282 PROYECTO PROTECCIÓN SOCIAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CENTROS DE LA BENEFICENCIA DE, según disponibilidad presupuestal No. 350 del 05 de Octubre del 2017, expedida por la Subgerencia Financiera de la entidad, por valor de \$543.315.509 y por las Ordenanzas N°041 de septiembre 1° de 2017 y No. 049 del 10 de Noviembre del 2017, por valor de \$2.436.575.282. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO** El asociado se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos: a) **Cumplimiento:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio, con vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. b) **Calidad:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio, vigente por un año contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio. c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al 10% del Valor del Convenio y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del convenio y tres años más, contados a partir del perfeccionamiento. d) **Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio contados a partir de su perfeccionamiento. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES.** EL ASOCIADO es el único responsable por la vinculación de personal y la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y

11



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1114/15

@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co





riesgo, sin que LA BENEFICENCIA adquiriera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL ASOCIADO el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO.-** En cumplimiento a lo consignado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 EL ASOCIADO se obliga a acreditar que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y realizar el pago de las contribuciones por tales conceptos, en los porcentajes estipulados en la Ley. El incumplimiento de esta obligación podrá generar la imposición de multas hasta verificar su cumplimiento, o en el evento de ser reiterativo, la declaratoria de la caducidad del convenio por parte de La Beneficencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente convenio no genera relación laboral con el asociado ni con las personas que él contratara para la ejecución del convenio, en consecuencia tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION:** El seguimiento estará a cargo de la persona que designe la Gerencia General. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y recomendaciones al **ASOCIADO**, sobre asuntos de su responsabilidad, y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Vigilar y supervisar las actividades del **ASOCIADO**, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos. 2) Impartir instrucciones operativas al **ASOCIADO** y exigir la información que considere necesaria. 3) Colaborar con el **ASOCIADO** para la correcta ejecución del convenio. 4) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones. 5) Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del convenio y dar cumplimiento a la resolución 200 del 19 de abril de 2005. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al **ASOCIADO** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito y de ella, remitirá oportunamente copia al **CONTRATANTE**. **PARAGRAFO TERCERO:** Si como resultado del proceso de supervisión se encuentran fallas en la prestación del servicio contratado, el asociado se compromete a suscribir actas de compromiso junto con la supervisión del Convenio. En dichas actas se subsanarán aquellos hechos que las produjeron a través de un cronograma específico acordado conjuntamente con el supervisor, en caso de no incumplir con el cronograma fijado en el acta de compromiso y con el fin de respetar el debido proceso, se efectuará una audiencia entre el asociado, el supervisor y la Subgerencia de Protección social a fin de permitir los descargos y determinar si corresponde efectuar mayores requerimientos. De esta audiencia se levantará acta de los acuerdos o requerimientos dirigidos a subsanar la fallas en la prestación del servicio y el cronograma fijado. En el caso de incurrir nuevamente en incumplimiento de los acuerdos o requerimientos fijados en el acta de la primera audiencia, se convocará a una segunda audiencia en la que intervendrán los mismos actores de la reunión anterior y se incluirá la participación del delegado de oficina Jurídica. Si los descargos no son causa concluyente de los incumplimientos se procederá a la imposición de multas equivalente al 1% del valor total del Convenio, en caso que el concepto sea procedente, suma que expresamente autoriza el asociado a descontar de los saldos de la correspondiente cuenta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION:** EL **ASOCIADO**, sólo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita de la **BENEFICENCIA**. En el texto de los subcontratos dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del **ASOCIADO**. La **BENEFICENCIA** podrá ordenar la terminación del

12



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co





subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA BENEFICENCIA por esta causa. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ASOCIADO INDEPENDIENTE.** En el desarrollo de las actividades objeto de este **CONVENIO**, el **ASOCIADO** obra como contratista independiente desde los puntos de vista civil y laboral, con plena autonomía directiva, técnica, administrativa y económico financiera. En consecuencia, asume todos los riesgos inherentes al cumplimiento de sus obligaciones y a la ejecución de las prestaciones de su cargo. Entre la **BENEFICENCIA** y el personal que el **ASOCIADO** emplee o contrate para el efecto, así como entre aquella y los subcontratistas de esta última y su correspondiente personal no existe vinculación laboral ni de otra naturaleza, de manera que la **BENEFICENCIA** no asume responsabilidad ni obligación alguna para con este personal y tales subcontratistas, circunstancia que se hará constar expresamente en el texto de los respectivos convenios de trabajo, de prestación de servicios y en los subcontratos.

CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, La **BENEFICENCIA** le impondrá una sanción pecuniaria, a título de cláusula penal, por un valor equivalente hasta el veinte por ciento (20%) de la cuantía estimada del presente **CONVENIO**, que se graduará según la naturaleza del incumplimiento y los perjuicios que de él se deriven para La **BENEFICENCIA**. La sanción penal se considerará como pago parcial pero definitivo de tales perjuicios. Salvo el caso de imponerse como consecuencia de la declaratoria de caducidad del presente **CONVENIO**, esta sanción será adoptada mediante resolución motivada sujeta al recurso de reposición. Ejecutoriada la providencia que la imponga, el monto a pagar, el asociado autoriza a tomarlo del saldo a su favor si lo hubiere, o que La **Beneficencia** lo incluya dentro de la liquidación bilateral o unilateral correspondiente como un saldo a su favor, o atomarlo del amparo de cumplimiento de la garantía única, o podrá ser cubierto directamente por el **ASOCIADO**.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS: En caso que el asociado se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio, autoriza expresamente a la **BENEFICENCIA** a la tasación de e imposición mediante resolución motivada, de multas las cuales se impondrán a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, según informe presentado por el interventor del convenio, equivalentes al uno por ciento (1,0 %) del valor del presente **CONVENIO**, hasta completar un máximo del veinte por ciento (20%) de dicho valor, suma que el **ASOCIADO** autoriza a tomar del saldo a su favor si lo hubiere, o que La **Beneficencia** incluirá dentro de la liquidación bilateral o unilateral correspondiente como un saldo a su favor. Para la imposición y efectividad de eventuales multas se seguirán las reglas estipuladas en el Manual de Contratación. **PARAGRAFO:** El valor de las multas que se causen, podrán tomarse de los saldos a favor del asociado si los hubiere, o incluirse dentro del acta o acto de liquidación del convenio como suma a favor de La **Beneficencia**. También podrá cobrarse por Jurisdicción Coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD:** La **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** podrá declarar la caducidad del presente **CONVENIO**, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, que afecten en forma grave su ejecución y se evidencie que pueden generar su paralización, y se celebren pactos o acuerdo prohibidos. La caducidad se declarará mediante resolución motivada de la Gerente de la **BENEFICENCIA**, que se notificará al representante autorizado del **ASOCIADO** y al garante de sus obligaciones, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo. Contra tal providencia procede el recurso de reposición allí regulado. La declaratoria de caducidad es constitutiva del siniestro de incumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION

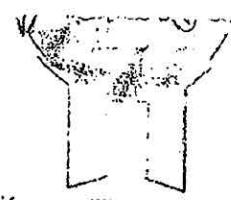


CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob





UNILATERALES: El presente **CONVENIO** está sujeto a interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** Terminado este **CONVENIO** por la ejecución total de su objeto y la satisfacción plena de las prestaciones a cargo del **ASOCIADO**, el vencimiento del término de su vigencia, sin que previamente se haya pactado la prórroga del mismo mediante convenio adicional, el acuerdo de las partes o la ejecutoria de resoluciones de caducidad o terminación unilateral o de sentencia que disponga su nulidad, las partes procederán a su liquidación, dentro del término de cuatro (4) meses. Durante la etapa de liquidación, las partes acordarán las revisiones y los reconocimientos a que haya lugar, según la ley y las estipulaciones del presente **CONVENIO**. En el acta correspondiente se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen eventualmente sus representantes autorizados para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y a salvo recíproco. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO:** El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente convenio, antes del plazo señalado en la cláusula tercera además de las causales legales, por: 1) La no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2) Incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **ASOCIADO**. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causales contempladas en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **ASOCIADO** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente **CONVENIO**, que ni ella, ni sus socios, ni su representante legal, ni el personal de dirección, confianza o manejo a su servicio, se encuentran incurso en causal de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición para celebrar convenios estatales, de aquellas previstas en la Constitución y en las demás disposiciones sobre la materia. En caso de sobrevenir alguna de tales causales, el **ASOCIADO** cederá el presente **CONVENIO**, previa autorización escrita y expresa de la **BENEFICENCIA**. Si lo anterior no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA:** El asociado mantendrá indemne a la Beneficencia por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del asociado, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el asociado, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio, durante su permanencia en la Institución hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se estable un reclamo, demanda o acción legal contra la Beneficencia por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del asociado, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la Beneficencia. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el asociado no asume debida y oportunamente la defensa de la Beneficencia, la Entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al asociado y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el asociado, la Beneficencia tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al asociado por razón del convenio, o a utilizar cualquier otro medio legal. El **ASOCIADO** autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del convenio. El asociado será responsable ante la Beneficencia de todos los daños causados a sus propiedades, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de

14



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

@CundinamarcaGov
www.beneficienciacundinamarca.gov.co



tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Beneficencia.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de éste convenio: el anexo técnico elaborado por la Beneficencia de Cundinamarca, la propuesta presentada por el ASOCIADO, la disponibilidad presupuestal, Los Estudios Previos, Los Pliegos de Condiciones Definitivos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes, de común acuerdo, buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias que surjan de la actividad contractual, mediante el empleo de los instrumentos de solución de controversias previstos en la ley 446 de 1998, el Código de Comercio, sus reglamentos o las disposiciones que los subroguen, modifiquen o adicionen, entre ellos, la conciliación, la amigable composición, el arbitramento o la pericia técnica.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: El ASOCIADO afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que no aparece en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.- El ASOCIADO se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de sus empleados.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) El registro presupuestal 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para constancia se firma a los 13 días del mes de Diciembre del 2017.

15


YESID ORLANDO DIAZ GARZON
Gerente General


MARIA DE JESUS ALZATE DUQUE
Representante legal

Proyecto: Diana Julieth Téllez
Profesional Especializado (E)

Revisó: Eida Rocío Rodríguez
Profesional Universitario

Revisó: y aprobó: Jose Raul Pinilla Martínez
Secretario General

Revisó: y aprobó: Luis Hernan Vargas
Subgerente Financiero

Revisó: y aprobó: Luis Maria González
Subgerente Protección Social



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1114/15

@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co

